

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 003319 del 10 de noviembre del 2017, donde se concede el disfrute de vacaciones a unos funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, Nómina SGP y se reconoce y ordena pago de Prima Vacacional y Bonificación de Recreación"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos que laboran en la Secretaria de Educación Departamental, 9 tienen derecho al disfrute de quince (15) días hábiles remunerados de vacaciones y al reconocimiento de Prima de Vacaciones y Bonificación Especial de Recreación, cuando cumplen un año continuo de labores, de conformidad con las normas vigentes y con base a los factores salariales devengados por cada uno de ellos y se constata que cumplen año en forma continua dentro del lapso comprendido entre los meses de julio - diciembre de 2016 y julio - diciembre de 2017, en cargos administrativos de la nómina SGP - Sector Educación.

Que el artículo segundo reconoce y ordena el pago de Prima de Vacaciones y Bonificación Especial de Recreación a los servidores relacionados en la Resolución 003319 del 10 de noviembre de 2017 pago que se efectuará con cargo al rubro presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones, con el Salario del mes de junio Sector Educación de la actual vigencia fiscal 2017.

Que por lo anterior se considera necesario corregir la Resolución 003319 del 10 de noviembre de 2017, en cuanto que el pago que se efectuará con cargo al rubro presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones, con el Salario del mes de Diciembre Sector Educación de la actual vigencia fiscal 2017 se corrige por error involuntario.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE **CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN N° **003401** 2017

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N° 003319 del 10 de noviembre del 2017, donde se concede el disfrute de vacaciones a unos funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, Nómina SGP y se reconoce y ordena pago de Prima Vacacional y Bonificación de Recreación"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aclarar la Resolución 003319 del 10 de noviembre de 2017, en el artículo segundo de dicha Resolución en el sentido que las sumas se efectuará con cargo al rubro presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones, con el Salario del mes de diciembre, Sector Educación de la actual vigencia fiscal 2017, y no como aparece en la mencionada resolución donde se pagara con el mes de junio del presente año.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Las demás consideraciones y artículos de las Resolución 003319 del 10 de noviembre de 2017, quedarán indemnes.*

ARTICULO TERCERO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición*

Dada en Montería a los **22 NOV 2017**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto - Reviso Janio Martínez Polo - P.U

Aprobó: Alexis Lakah Puente - P.U

